

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-00275.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual instaurada por ROLANDO ANDRÉS SALCEDO CORDERO quien actúa nombre propio y en representación de los menores JEAN CARLOS SALCEDO ARROYO y JUAN PABLO SALCEDO ARROYO contra el BANCO DE OCCIDENTE S.A., GRUPO CASALE S.A.S. y HDI SEGUROS S.A.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con el artículo 368 *ibídem*.

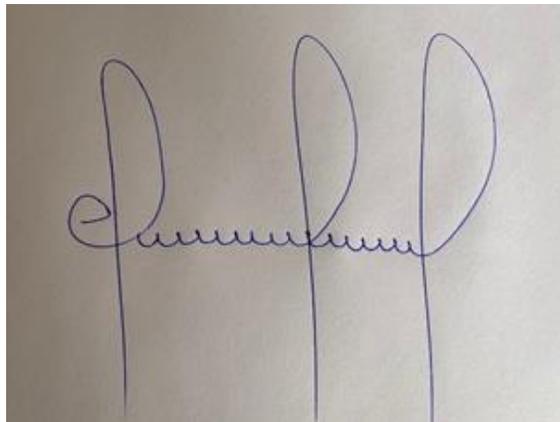
TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al doctor GABRIEL OMAR RAMONES GÓMEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No.71  
Fijado el **16 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a la hora de las  
**8:00 A.M.**

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DQ.